



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE "LOS SSSJ", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MAESTRA MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, EN LO SUCESIVO "LOS SSMZ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. SALVADOR GARCÍA UVENCE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES :**

1. Mediante Decreto 27225/LXII/18 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 22 de diciembre del 2018, se autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el cual contempla los recursos destinados para los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos, así como la descripción de los programas presupuestarios por Unidad Responsable de la Administración Paraestatal.
2. El artículo primero, párrafo segundo, del decreto mencionado en el punto que antecede, establece que la interpretación del Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría de la Hacienda Pública, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable vigente, la cual para tal efecto, la Lic. Gloria Judith Ley Angulo, Directora General de Programación Presupuesto y Evaluación del Gasto Público, de la Secretaría de la Hacienda Pública, mediante el Oficio número DGPPEGP/DPROG/0987/2019, informa que los recursos asignados a la partida presupuestal OPD Hospital Civil de Zapopan, 4154 Transferencias Internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales, y no financieras para transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se entregará el recurso conforme a la calendarización programada al inicio del ejercicio, realizando las gestiones de solicitud de recursos a través del OPD Servicios de Salud Jalisco, celebrando el Convenio de Transferencia de recursos presupuestales respectivo.
3. El decreto referido en el punto I, de los antecedentes del presente instrumento, en su artículo segundo, establece que las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco y la Plantilla de Personal para el ejercicio fiscal de 2019, se regirán por las disposiciones contenidas en ese decreto, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás aplicables en la materia.
4. Con la finalidad de que el ejercicio del gasto se realice con criterios de economía, legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, así como aplicar los recursos de manera



exclusiva al objeto para el cual fueron asignados, resulta indispensable establecer las bases para que "LOS SSMZ", como entidad ejecutora del gasto, asuma las responsabilidades relativas a la aplicación, ejercicio, seguimiento, control, comprobación, evaluación, rendición de cuentas y transparencia, en los términos de las disposiciones aplicables y a lo establecido en el presente instrumento.

**DECLARACIONES:**

**I.- "LOS SSJ", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco, tal como lo establecen los artículos 1 y 3 fracción II, de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco".

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X, de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de mayo de 1997.

I.3.- Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI, de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018, y al nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el por el Gobernador del Estado de Jalisco el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

I.4.- Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es SSJ970331PM5.

I.5.- Para efectos de este contrato señala su domicilio legal, el ubicado en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga número 107, colonia Centro, Cp. 44100, municipio de Guadalajara Jalisco.

**II.- "LOS SSMZ", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

II.1.- Con fecha 30 de agosto de 2001, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprobó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", el cual en su artículo 1º dispone la creación de este Organismo como una persona moral de conformidad con el derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2.- Compete al Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan" los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno



Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministren a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud; de igual forma se le encomienda organizar, administrar y operar servicios de salud a la población abierta en el municipio de Zapopan, así como suscribir convenios de apoyo e intercambio con instituciones de salud, según lo disponen los artículos 3º, 4º, 6º, 7º fracciones II, IV, VIII y XIII del Reglamento referido en la declaración que antecede.

**II.3.-** En la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Zapopan iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre de 2018, en el desahogo del quinto punto del orden del día, fue nombrado y protestado como Director General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan" al Dr. Salvador García Uvence.

**II.4.-** Su Director General, de acuerdo a sus facultades y obligaciones, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, así como para representar al Organismo con plenas facultades inherentes al mandatario designado con poder para actos de administración y poder judicial, según lo dispone el Ordenamiento Legal que se ha venido invocando en su artículo 15, fracción I.

**II.5.-** Por su parte, el artículo 16 del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**II.6.-** Cuenta con personalidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, además de garantizar la solvencia técnica, moral y económica para la atención de los servicios a que se refiere su objeto.

**II.7.-** Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es SSM010830U83.

**II.8.-** Tiene capacidad para la ejecución de los recursos transferidos mediante el presente este instrumento ya que dispone de los elementos propios y personales capacitados, así como la organización suficiente para ello y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias y para efecto de dar cumplimiento a la ejecución de los recursos transferidos.

**III.- "LAS PARTES", DE MANERA CONJUNTA, DECLARAN QUE:**

**III.1.-** Se reconocen recíprocamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico.

**III.2.-** Están conformes en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de colaboración para la transferencia de recursos, así como la aplicación, ejercicio, seguimiento, control, comprobación, evaluación, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco,



para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019, provenientes de la Partida Presupuestal 4154 Transferencias Internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales, y no financieras para transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, que transfiere "LOS SSJ" a "LOS SSMZ", en los términos y condiciones del presente instrumento.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.-** La vigencia de este Instrumento iniciará a partir de su firma y concluirá con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, o hasta que "LOS SSMZ" cumplan con las obligaciones de comprobación de los recursos presupuestarios transferidos al amparo del presente instrumento.

**TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.-** Los recursos a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Transferir recursos a "LOS SSMZ" para que sean aplicados en Programas de calidad en la prestación de servicios de salud a la persona, atenciones otorgadas a la salud, asociada al cambio climático.

**META:** La vigilancia Epidemiológica para el seguimiento de los efectos del cambio climático en relación de enfermedades diarreicas que requieren de manejo sin antibióticos en comparación con la totalidad de las enfermedades diarreicas en la población sin seguridad social y/o enfermedades asociadas al cambio climático.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el ANEXO ÚNICO del presente instrumento, se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LOS SSMZ" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

**CUARTA.- TRANSFERENCIA.-** "LOS SSJ" a través de su Dirección General de Administración, transferirá a "LOS SSMZ", recursos presupuestales referidos en la cláusula primera del presente instrumento, hasta por la cantidad de \$7'155,009.00 (Siete millones ciento cincuenta y cinco mil nueve pesos 00/100 M. N.).

La transferencia de los recursos presupuestales referidos en la presente cláusula, estarán en todo momento supeditados a las ministraciones de recursos que realice la Secretaría de la Hacienda Pública a "LOS SSJ".

Previo a la entrega de los recursos, "LOS SSMZ" deberán cumplir con lo siguiente:

1. Entregar oficio petición dirigido a la Dirección General del "LOS SSJ".
2. Entregar en favor de "LOS SSJ", el comprobante oficial de la factura física, debidamente firmada, CFDI y archivo XML, ante la Dirección General de Administración de "LOS SSJ", por el monto transferido.

**QUINTA.- EJERCICIO Y SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS.-** Los recursos presupuestales que se transfieran a "LOS SSMZ", pasarán a formar parte de su patrimonio y por lo tanto

4  
A P



deberán integrarse a su cuenta pública respectiva y ser sometida a los procesos de revisión del Órgano Técnico del Poder Legislativo.

**"LOS SSMZ"** deberá realizar todas las acciones necesarias para que el ejercicio de los recursos se efectúe en tiempo y forma, bajo los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos, conservando la totalidad de la documentación comprobatoria original, debiendo asegurar que las instancias de control y fiscalización competentes, tenga total acceso a la información documental, contable y de cualquier índole, relacionada con los recursos aplicados mediante el presente convenio.

De igual forma, **"LOS SSMZ"** para el ejercicio de los recursos, materia del presente instrumento, deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y llevarán a cabo de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas, sea de forma transparente.

**SEXTA.- OBLIGATORIEDAD DEL PRESUPUESTO.-** Para el ejercicio del gasto aplicación y erogación de los recursos presupuestarios materia del presente convenio, **"LOS SSMZ"** deberán apegarse, además de lo determinado en el presente convenio, a lo establecido en Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019 y cumplir con lo siguiente:

**"LOS SSMZ"** deberán entregar a la Dirección General de Planeación de **"LOS SSJ"**, a más tardar el 31 del mes de diciembre del año 2019, un informe final sobre la aplicación, evaluación y destino de los recursos transferidos, así como del cumplimiento del objeto y metas para el que fueron asignados, dentro de la vigencia del presente instrumento.

**SÉPTIMA.- ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.-** La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos transferidos al amparo del presente instrumento, corresponderá a **"LOS SSJ"** a través de la Dirección General de Planeación, en coordinación con la Dirección General de Administración en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio detecten que los recursos transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a para los que fueron asignados, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata a **"LOS SSJ"**, a efecto de que se realicen las acciones correspondientes por el incorrecto ejercicio de los recursos.

Con el fin de que **"LOS SSJ"**, supervise el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño establecidos en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento, **"LOS SSMZ"**, fortalecerá el registro de los servicios de salud otorgados en la totalidad de las unidades que forman parte de su infraestructura física en salud, incluyendo en ellos los servicios médicos a los que **"LOS SSMZ"** considere encuadre directa o indirectamente en lo contenido en la



cláusula tercera del presente instrumento, por lo que "LOS SSJ" justificara su procedencia para la comprobación del recurso ejercido.

**OCTAVA.- FORMA DE LA TRANSFERENCIA.-** "LOS SSMZ" deberán contratar una cuenta bancaria productiva única y específica para la radicación de los recursos objeto de este convenio, en la institución bancaria que determine, para la identificación, registro y control de los recursos y sus rendimientos financieros, obligándose a administrarlos únicamente en dicha cuenta, por lo que no se podrán traspasar a otras cuentas y deberán ser aplicados únicamente al objeto del gasto para el cual fueron autorizados.


Los rendimientos financieros que se llegaren a generar deberán ser aplicados exclusivamente al destino para el cual fueron autorizados, en caso de que, al 31 de diciembre del 2019, "LOS SSMZ" cuenten con recursos sin ejercer, o provenientes de rendimientos financieros generados por los recursos materia de este convenio deberá reintegrarlos a "LOS SSJ" dentro del mes de enero del 2020.

**NOVENA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS.-** "LOS SSMZ" restituirán a "LOS SSJ" los recursos presupuestarios transferidos al amparo del presente instrumento, incluyendo sus rendimientos financieros, en caso de que estos no sean aplicados al objeto del gasto establecido en la cláusula tercera, del presente instrumento, informando el monto que corresponde a capital, así como el que corresponde a rendimientos financieros.

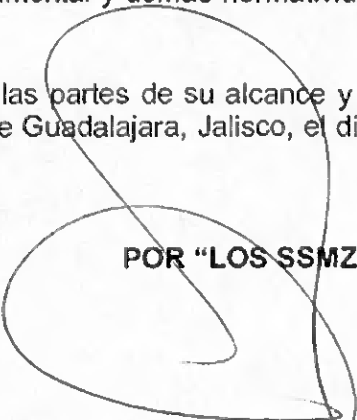
**DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable en la materia.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales lo firman en seis ejemplares, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 09 de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

POR "LOS SSJ"

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. MARÍA DEL CONSUELO  
ROBLES SIERRA,  
DIRECTORA GENERAL  
DEL O.P.D. "SERVICIOS DE SALUD  
JALISCO".**

POR "LOS SSMZ"

  
\_\_\_\_\_  
**DR. SALVADOR GARCÍA JUVENTE,  
DIRECTOR GENERAL DEL  
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL  
MUNICIPIO DE ZAPOPAN**



**TESTIGOS:**

**LIC. GABRIELA SERRATOS  
FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE "LOS SSJ".**

**ING. BIOMEDICO FRANCISCO JAVIER  
ACEVES ALDRETE.  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN  
DE "LOS SSJ".**

**LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA  
BARRAGÁN.  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE "LOS SSJ".**

**DR. MIGUEL RICARDO OCHOA  
PLASCENCIA.  
DIRECTOR MÉDICO DE "LOS SSMZ".**

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, CON FECHA 09 DE AGOSTO DE 2019, EL CUAL CONSTA DE DIEZ CLÁUSULAS Y SIETE FOJAS ÚTILES POR UNO SÓLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.



# Servicios de Salud Jalisco

OPDSSJ-CDNVENIO TRANSFERENCIA SSMZ-097/2019

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPANCON FECHA 09 DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ARTÍCULO DE INDICADORES PRESUPUESTARIOS

Unidad Presupuestal: 05 Secretaría de Salud Jalisco  
Unidad Responsable: 816 O.P.D. Servicios de Salud Jalisco  
Programa presupuestario: 190 Programa de Calidad en la Prestación de los Servicios de Salud a la Persona

Nivel	Resumen narrativo	Indicador							Medición de información	Fuente de información
		Número del indicador	Fórmula	Fuentes de información	Frecuencia	Meta (valor)	Unidad de medida (en la meta)	Meta (asignación)		
Actividad	IA01 Vigilancia epidemiológica para el diagnóstico de los efectos del cambio climático en relación de enfermedades dancasas que requieren de manejo único (Plan A) en relación al tipo de enfermedades dancasas agudas en población sin seguridad social	Prevalencia de marca en relación de enfermedades dancasas agudas con manejo único (Plan A) en relación al tipo de enfermedades dancasas agudas en población sin seguridad social.	Asíntoma en relación de enfermedades dancasas agudas con manejo único (Plan A) en relación al tipo de enfermedades dancasas agudas en población sin seguridad social (Sistema de Vigilancia Epidemiológica en relación de enfermedades dancasas agudas con manejo único (Plan A) en relación al tipo de enfermedades dancasas agudas en población sin seguridad social, (Programa 190	Cadena de mando de información Dirección General de Información en Salud (DGIS) Base de datos de Salud Único de Información para la Vigilancia Epidemiológica 2000 - 2019 (en línea) Sistema de Información para la Vigilancia Epidemiológica 2003 - 2019 (en línea) Sistema de Información en Salud (SINAS) (del Secretario de Salud) <a href="http://www.salud.gob.mx">http://www.salud.gob.mx</a>	Trimestral	10.00	Porcentaje	100%	Cadena de mando de información Dirección General de Información en Salud (DGIS) Sistema de Información en Salud (SINAS), del Secretario de Salud <a href="http://www.salud.gob.mx">http://www.salud.gob.mx</a>	La relación de las enfermedades dancasas agudas con manejo único (Plan A) y no requieren de manejo con la totalidad de las enfermedades dancasas agudas se cargará conforme en la vigilancia epidemiológica como una forma de documentar los datos a la estadística relacionada al cambio climático.

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signature)*